



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.  
2014 - 2018

"PUEBLA, 485 AÑOS DE SU FUNDACIÓN"



IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA A 18 DE MAYO DEL 2017  
Gobierno Municipal 2014 - 2018

Oficio Número: SPPMIZM/0366/2017

Asunto: El que se indica

LIC. LAURA ESTEFANÍA CASTILLO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA  
H. IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

PRESENTE:

El que suscribe C. Santiago Cabrera Narciso, Secretario Particular del H. Ayuntamiento de la H. Izúcar de Matamoros; Puebla. Por este conducto remito a usted convenio de colaboración y coordinación específica que celebran por parte del gobierno del estado de Puebla, a través del consejo estatal de coordinación del sistema nacional de seguridad pública, representado por el C. Carlos Jesús Cadena Lozano, secretario ejecutivo y personas adscritas al convenio.

Sin más por el momento me despido de usted agradeciéndole de antemano su atención y comprensión a la presente.

ATENTAMENTE

H. IZUCAR DE MATAMOROS, PUE; A 18 DE MAYO DEL 2017  
"CONSTRUYENDO JUNTOS EL FUTURO DE IZUCAR"  
SECRETARIO PARTICULAR

  
C. SANTIAGO CABRERA NARCISO

C.C.P. ARCHIVO



[www.izucar.gob.mx](http://www.izucar.gob.mx)



[presidencia@izucar.gob.mx](mailto:presidencia@izucar.gob.mx)



Gobierno De Izucar



243 436 41 40 / 436 00 06 / 436 38 86

**CONSTRUYENDO JUNTOS EL FUTURO DE IZÚCAR**

Palacio Municipal s/n Col. Centro Izúcar de Matamoros, Pue. C.P. 74400



CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION ESPECIFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVES DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR CARLOS JESÚS CADENA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR NÉSTOR NOÉ CAMACHO MENDOZA, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO Y POR FRANCISCO DOMÍNGUEZ GARCÍA, DIRECTOR ESTATAL DE EMERGENCIAS Y DENUNCIA ANÓNIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO ESTATAL" Y LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS AL SUBCENTRO 9-1-1, DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN EL ARCO DE SEGURIDAD DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, REPRESENTADOS A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES: POR ACATLÁN, GUILLERMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, POR AHUATLÁN, CECILIO LEZAMA HERNÁNDEZ, POR AHUEHUETITLA MARBELLA PILAR TLATELPA BRAVO, POR ALBINO ZERTUCHE, BONIFACIO ANSELMO JUÁREZ DE LA ROSA, POR ATZALA, ALBERTO RAMOS MORAN, POR AXUTLA, GUADALUPE MARTINEZ ZUÑIGA, POR CHIAUTLA, JESÚS CASTRO RAMALES, POR CHIETLA, EDGARDO PONCE CORTÉS, POR CHIGMECATITLAN, HILARIO RANGEL RAMIREZ, POR CHILA, MANUEL LOYOLA TOBÓN, POR CHILA DE LA SAL, JOSÉ MONGE CAZARES, POR CHINANTLA, LAZARO CORONA LUNA, POR COATZINGO, ANDRÉS GUSTAVO ÁLVAREZ MORENO, POR COHETZALA, SALVADOR AGUILAR GARCÍA, POR CUAYUCA DE ANDRADE, GRACIELA PEREA ARANDA, POR EPATLAN, ARTURO ISMAEL BRAVO SANTAMARÍA, POR GUADALUPE, SANDALIO HONORIO CARIÑO MARTÍNEZ, POR HUATLATLAUCA, NICOLÁS TECUAUTZIN CAMPOS, POR HUEHUETLAN EL CHICO, ROGELIO PÉREZ CASALES, POR HUEHUETLAN EL GRANDE, LAZARO CORONA LUNA, POR IXCAMILPA DE GUERRERO, DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, POR IZÚCAR DE MATAMOROS, MANUEL MADERO GONZÁLEZ, POR JOLALPAN, ANTONIO JAVANA GARCÍA, POR LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC, TEÓDULO CASTILLO SOLIS, POR PETLALCINGO, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ OROZCO, POR PIAXTLA, ERIK LUCERO SÁNCHEZ, POR SAN JERÓNIMO XAYACATLAN, WILFRIDO VILLANUEVA MARTÍNEZ, POR SAN JUAN ATZOMPA, TEÓFILO JAVIER HERNÁNDEZ, POR SAN MARTIN TOTOLTEPEC, DOMINGO CHINO GUTIÉRREZ, POR SAN MIGUEL IXITLÁN, CLAUDIO ORTIZ SARABIA, POR SAN PABLO ANICANO, AMADO REYES MÉNDEZ, POR SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, OROZCO OLIVERIO ESPINOZA AMBROSIO, POR SANTA CATARINA TLALTEMPAN, IGNACIO ZARAGOZA NAVARRO, POR SANTA INÉS AHUATEMPAN, ROLANDO ARTERO MENDOZA, POR TECOMATLAN, INÉS CÓRDOVA AGUILAR, POR TEHUITZINGO, JUAN PABLO RINCÓN MORENO, POR TEOTLALCO, JAVIER SÁNCHEZ ESPINOSA, POR TEPEXCO, ANTOLÍN VITAL MARTÍNEZ, POR TILAPA, ELISEO MORALES ROSALES, POR TOTOLTEPEC DE GUERRERO, EVERARDO SANTOS RODRÍGUEZ, POR TULCINGO, EMILIO DELGADO DE DIOS, POR XAYACATLÁN DE BRAVO, MARIBEL RAMÍREZ PABLO, POR XICOTLÁN, TEÓFILO ELADIO HERRERA DEGANTE, POR XOCHILTEPEC, ONÉSIMO VICTORINO AQUINO CASTELÁN, POR ZACAPALA, ALFONSO HUESCA FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LOS AYUNTAMIENTOS", Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



## ANTECEDENTES

1. Que el artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública;
2. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, ordena en sus artículos 29, fracción XII y 130, promover que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad; sobre emergencias, faltas y delitos, que tenga comunicación directa con las instituciones de Seguridad Pública, de salud, de protección civil y las demás asistenciales pública y privadas, asimismo, en su artículo 111, dispone que el servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía y que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios.
3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en su objetivo 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública", la Estrategia 1.3.2. "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", que tiene como las Líneas de acción "Establecer una coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad" y "Generar información y comunicaciones oportunas y de calidad para mejorar la seguridad", que corresponde a la Meta Nacional "México en Paz".
4. Que el Programa Sectorial de Gobernación Federal 2013-2018, establece en su objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", y 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República con el propósito de reducir la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país.
5. Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su artículo 190 fracción IX, dispone que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán implementar un número único armonizado a nivel nacional y en su caso, mundial para servicios de emergencia, en los términos y condiciones que determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, bajo plataformas interoperables, debiendo contemplar mecanismos



que permitan identificar y ubicar geográficamente la llamada y, en su caso, mensajes de texto de emergencia.

6. Que el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, establece en su Objetivo 4 "Desarrollar en las instituciones de seguridad pública esquemas de proximidad y cercanía con la sociedad", la Estrategia 4.3 "Desarrollar herramientas y aplicaciones en plataformas múltiples, para identificar y atender oportunamente denuncias y demandas ciudadanas", que tiene como Líneas de acción; desarrollar mecanismos de colaboración del modelo de llamadas de emergencia y atención ciudadana en seguridad pública, y realizar una campaña de difusión para propiciar el buen uso de los números de llamadas de emergencia.
7. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebradas el 19 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo 10/XXXVII/14, aprobó la consolidación de un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencia en todo el país, que opere de manera estandarizada a nivel nacional, reduzca los tiempos de atención y mejore la calidad del servicio prestado a la ciudadanía, e instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar el programa que definirá las acciones y metas que las autoridades de los órdenes de gobierno deberán de cumplir a fin de ejecutar dicho Acuerdo, así como las etapas y tiempos para la homologación del servicio y la desaparición progresiva de los números de atención de emergencia actuales.
8. Que el 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los "Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia", el cual en sus lineamientos Segundo, fracción XXIII y Trigésimo Segundo, establece el Número 9-1-1 (NUEVE, UNO, UNO), como número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia, a través del cual la ciudadanía reporta emergencias, faltas y delitos que son canalizados a las instituciones de procuración de justicia, seguridad pública, salud, protección civil y las demás instituciones asistenciales públicas y privadas para su atención.
9. Que los Lineamientos Segundo, fracción XXVIII, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos en mención, establecen que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el asignatario y administrador a nivel nacional del Número 9-1-1.
10. Que la estrategia para establecer el número único armonizado a nivel nacional para la atención de emergencias precisa de acuerdos interinstitucionales que garanticen la cooperación y coordinación de esfuerzos por parte de dependencias y corporaciones involucradas en su atención en México.
11. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su eje 4.1 denominado **Corresponsabilidad para la Paz Social en Puebla**, establece como un objetivo el de Protección de la Sociedad, del que se desprende el impulsar una gestión eficiente, honesta y cercana a la gente para mejorar la calidad de vida de los poblanos a través de la prestación de servicios públicos de calidad en



instalaciones de vanguardia , con procesos y procedimientos de primer nivel y como proyecto estratégico el Modelo 9-1-1, con el fin de garantizar la atención de las emergencias que reporta la ciudadanía con oportunidad y calidad, permitiendo salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, en beneficio de la confianza y bienestar de la población, con el cual se fortalecerá la coordinación operativa de subcentros a nivel municipal y se profesionalizará al personal encargado de la operación del Sistema Nacional de Emergencias 9-1-1.

12. Que el Gobierno del Estado suscribió Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con fecha 28 de enero de 2016, del cual en su Anexo Técnico de fecha 8 de marzo del año en curso, se estableció en el Programa denominado Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, en el que se establece como compromiso del Gobierno del Estado de Puebla, en sus incisos d) y g), el de "suscribir los convenios de colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes para que acudan y brinden los servicios que solicite la población a través del número único 9-1-1, así como "suscribir los convenios de colaboración con autoridades federales, estatales y municipales correspondientes para atender de manera homologada y coordinada las Llamadas de Denuncia Anónima 089 reportada por la ciudadanía.
13. Que en este sentido, la celebración del presente Convenio es necesario y deseable para lograr una debida integración a la operación coordinada desde el Subcentro 9-1-1 en el Arco de Seguridad de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

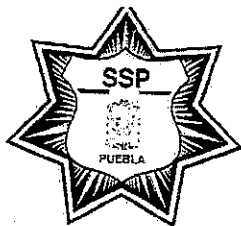
## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "EL CONSEJO ESTATAL" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con los artículos 12, 13 fracción V, 14 fracciones V y VI, 15, 20 y 21, fracción II, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 1, 3 fracción II, 9 fracción II y 16 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establece que es un Organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal, el cual funge como instancia de apoyo normativo, técnico-operativo, de consulta y colaboración ciudadana, con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia a cuya responsabilidad se confía promover, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y tendrá como objeto la promoción y vigilancia de los acuerdos y convenios que se celebren con el Consejo Nacional, para la colaboración y coordinación de los tres órdenes de gobierno, en materia de Seguridad Pública.



- I.II Que su titular Mtro. Carlos Jesús Cadena Lozano, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acredita su personalidad con nombramiento de fecha dieciséis de Octubre de dos mil quince, emitido por el C. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del Estado de Puebla, contando con la representación legal del Organismo y con las atribuciones suficientes para suscribir convenios en materia de Seguridad Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracción III y 12 fracción XVIII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el citado Consejo.
- I.III Que señala como domicilio para efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Reforma número 711, Col. Centro, de esta Ciudad de Puebla, Puebla, C.P.72000.
- I.IV Que en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 (FASP 2016), en el Programa "Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas" incisos d) y g) estableció como compromiso del Gobierno del Estado de Puebla, el de "suscribir los convenios de colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes para que acudan y brinden los servicios que solicite la población a través del número único 9-1-1., así como "suscribir los convenios de colaboración con autoridades federales, estatales y municipales correspondientes para atender de manera homologada y coordinada las Llamadas de Denuncia Anónima 089 reportada por la ciudadanía.
- II. DECLARAN "LOS AYUNTAMIENTOS":**
- II.I Que son entidades de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.II Que sus representantes, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado, mediante la cual se declaro por mayoría de votos como Presidentes Municipales.
- II.III Que en Actas de Sesión de Cabildo, y con fundamento en el artículo 91, fracción XLVI, de la Ley Orgánica Municipal, cada uno de los respectivos cabildos autorizaron a los Presidentes Municipales, para firmar convenios y contratos y en general cualquier acto jurídico o administrativo, para el cumplimiento propio de sus fines en nombre y representación del H. Ayuntamiento; así como, acordar los gastos necesarios contemplados en el presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento para la ejecución de los actos jurídicos que celebre.
- II.IV Que tienen interés de suscribir el presente convenio con el fin de que se lleven a cabo las actividades y/o acciones para la Transición del Código de Servicio Especial 0-6-6 al número único armonizado bajo el indicativo 9-1-1 a nivel nacional



para la prestación de servicios de emergencia, en los plazos que estipule el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.V Que para efectos del presente instrumento señalan como domicilio el ubicado en las instalaciones que ocupa cada uno de los Palacios Municipales de Acatlán de Osorio, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Atzala, Axutla, Chiautla de Tapia, Chietla, Chigmecatitlan, Chila de las Flores, Chila de la Sal, Chinantla, Coatzingo, Cohetzala, Coayuca de Andrade, Epatlan, Guadalupe Santana Ana, Huatlatlauca, Huehuetlan el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, La Magdalena Tlatlauquitepec, Petlalcingo, Piaxtla, San Jerónimo Xayacatlán, San Juan Atzompa, San Martín Totonilco, San Miguel Ixitlan, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuacan, Santa Catarina Tlatempan, Santa Ines Ahuatempan, Tecomatlan, Tehuiztingo, Teotlalco, Tepexco, Tilapa, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo de Valle, Xayacatlan de Bravo, Xicotlan, Xochiltepec, Zacapala, todos pertenecientes al Estado de Puebla.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.I Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.II Es su voluntad celebrar el presente convenio, para establecer relaciones de colaboración y coordinación interinstitucional, en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- III.III Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas; estando de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos institucionales de coordinación, colaboración y apoyo, para que **"LOS AYUNTAMIENTOS"** en el ámbito de sus atribuciones, hagan uso de las instalaciones, bienes muebles, herramientas tecnológicas y operativas como lo son: Plataforma México, Videovigilancia, Radiocomunicación, sistemas de voz y datos, comando de incidentes y gestión así como administración de las emergencias, que **"EL CONSEJO ESTATAL"**, ponga a su disposición para la oportuna toma de decisiones, correcta planeación y ejecución de acciones para una pronta y eficaz respuesta ante cualquier emergencia que deban atender a través del Sistema Nacional de Emergencias 9-1-1 (Nueve, Uno, Uno). Asimismo, para instrumentar las acciones necesarias para la integración, suministro y consulta de los datos que **"LOS AYUNTAMIENTOS"** provean al banco de información a cargo de **"EL CONSEJO ESTATAL"**.



## SEGUNDA.- COMPROMISOS A CARGO DE “EL CONSEJO ESTATAL”.

1. Poner a disposición de **“LOS AYUNTAMIENTOS”**, una posición de despacho en las instalaciones del **Subcentro 9-1-1 en el Arco de Seguridad de Izúcar de Matamoros, Puebla**, para la utilización de las herramientas tecnológicas y operativas, enfocada al despacho de las corporaciones de Seguridad Pública, Protección Civil y Atención Pre hospitalaria con que cuente cada uno de **“LOS AYUNTAMIENTOS”**, a través del personal acreditado para despachar instrucciones de operación desde dichas Instalaciones, en el ámbito de sus atribuciones.
2. Proporcionar a **“LOS AYUNTAMIENTOS”**, un espacio en la Sala de Comando del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo en lo sucesivo **“C5” o Arco de Seguridad Correspondiente**, a fin de que, en caso de presentarse una emergencia mayor en la localidad, realicen en el ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para la debida coordinación que les permita la oportuna toma de decisiones, correcta planeación y ejecución de éstas, para una pronta y eficaz respuesta.
3. Establecer los perfiles y requisitos que deberá cubrir el personal que designen **“LOS AYUNTAMIENTOS”** para ocupar la posición referida en el numeral 1, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones marcadas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública en relación a la adecuada Operación del Sistema Nacional de Atención a Emergencias 9-1-1 administrado por el Estado.
4. Establecer la normatividad de carácter técnica y administrativa que deberá observar el personal que designen **“LOS AYUNTAMIENTOS”**, para la correcta operación de las herramientas tecnológicas y operativas, así como el adecuado uso de las instalaciones y equipamiento que lo integra.
5. Vigilar que el personal acreditado por **“LOS AYUNTAMIENTOS”** haga buen uso de las instalaciones, bienes muebles así como de las herramientas tecnológicas y operativas, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como su debida utilización, notificando a el municipio correspondiente cualquier anomalía y/o irregularidad que detecte del personal acreditado, a fin de que éste tome las medidas necesarias para su debida corrección, o bien, efectúe la revocación de la acreditación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, penales o laborales a que hubiere lugar.
6. Capacitar al personal acreditado por **“LOS AYUNTAMIENTOS”**, para el debido uso de las herramientas tecnológicas y operativas.
7. Establecer en coordinación con **“LOS AYUNTAMIENTOS”**, los datos que deberán de suministrar al banco de información a cargo de **“EL CONSEJO ESTATAL”**, la integración de los mismos y el mecanismo de consulta.
8. Compartir a través de CAD con **“LOS AYUNTAMIENTOS”**, los resultados que sean generados producto del suministro de datos al banco de información, así como el análisis de la información existente que hubiese proporcionado.



9. Proporcionar dentro de sus alcances, el apoyo y disponibilidad técnica para que **"LOS AYUNTAMIENTOS"** suministren los datos al banco de información, que le sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, desde las instalaciones del Subcentro 9-1-1 del Arco de Seguridad de Izúcar de Matamoros, Pue.
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

### **TERCERA. - COMPROMISOS A CARGO DE "LOS AYUNTAMIENTOS".**

1. Acreditar al personal operativo y de supervisión que deberán cumplir con el perfil del puesto requerido por el Sistema Nacional de Atención a Emergencias 9-1-1 administrado por el Estado y requisitos de selección, para ocupar la posición de despacho dispuesta por **"EL CONSEJO ESTATAL"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Garantizar que el personal acreditado cumpla y desarrolle sus funciones en estricta observancia a la normatividad técnica y administrativa establecida por **"EL CONSEJO ESTATAL"**, reemplazando a solicitud de éste, el personal que deje de cumplir con la misma o con el perfil del puesto requerido, debiendo informar mediante oficio de comisión con la debida oportunidad a **"EL CONSEJO ESTATAL"**, de las nuevas acreditaciones, cambios o movimientos de personal.
3. Vigilar y hacer cumplir que su personal acreditado utilice debidamente las instalaciones, bienes muebles así como las herramientas tecnológicas y operativas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
4. Tomar las medidas disciplinarias necesarias, en caso de que **"EL CONSEJO ESTATAL"** por conducto del Coordinador Regional detecte e informe, que el personal acreditado por **"LOS AYUNTAMIENTOS"** ha incumplido con las obligaciones encomendadas, debiendo efectuar la revocación de la acreditación y sustitución correspondiente.
5. Informar a **"EL CONSEJO ESTATAL"** por conducto del Coordinador Regional o superior jerárquico del Subcentro 9-1-1 del Arco de Seguridad en Izúcar de Matamoros, Puebla, de cualquier falla que detecte su personal acreditado, relacionado con el adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas y operativas, a fin de que **"EL CONSEJO ESTATAL"** efectúe las acciones correspondientes para su corrección.
6. Atender los llamados de emergencias canalizados por **"EL CONSEJO ESTATAL"** a través del elemento asignado por **"LOS AYUNTAMIENTOS"**, de manera inmediata, retroalimentando sobre la unidad que cubre el servicio y el tiempo de arribo, a fin de ser registrado en el banco de información.
7. Atender las emergencias canalizadas con celeridad.



8. Suministrar en el banco de información a cargo de **"EL CONSEJO ESTATAL"**, en tiempo y forma, toda aquella información que le sea necesaria para la oportuna toma de decisiones, correcta planeación y ejecución de acciones para una pronta y eficaz respuesta ante cualquier emergencia que deba atender en el ámbito de su competencia.
9. Disponer lo necesario para garantizar la integración, suministro y consulta en tiempo real, de la información que provea al banco de información, de acuerdo con los requerimientos técnicos que establezca **"EL CONSEJO ESTATAL"**.
10. Proporcionar a **"EL CONSEJO ESTATAL"**, cualquier dato, informe, análisis y/o resultado que genere en el ámbito de sus atribuciones, que sea necesario para la correcta planeación, ejecución de acciones y oportuna toma de decisiones, para preservar la paz y la seguridad social.
11. Intercambiar y asentar en el banco de información, todo dato inherente en materia de información sobre estadística y georreferencia en materia de vialidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad, urgencias médicas, entre otras.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".**

1. **"LAS PARTES"** convienen que el procedimiento mediante el cual se consulte la información que suministren **"LOS AYUNTAMIENTOS"**, será a través de un sistema compartido, a fin de que puedan consultar y verificar en tiempo real la información recibida, debiéndose estar en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normas y/o reglas específicas de carácter administrativo.
2. El acceso al banco de información estará restringido mediante medidas de seguridad físicas y lógicas que determine **"EL CONSEJO ESTATAL"**. Así mismo, su acceso será autorizado en forma jerárquica, cumpliendo con los perfiles y requisitos correspondientes.
3. **"EL CONSEJO ESTATAL"** podrá utilizar los datos suministrados en el banco de información para fines de comunicación social, programas de prevención, difusión de resultados y mejora de procesos operativos, entre otros, relacionados con vialidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad, atención a emergencias diversas, entre otros.
4. **"LAS PARTES"** designarán mediante oficio, a los servidores públicos autorizados para tener acceso al banco de información, mediante las claves individuales e intransferibles de acceso que otorgue **"EL CONSEJO ESTATAL"**, debiéndose requisitar una bitácora de seguimiento, conforme a los perfiles de usuario correspondientes. **"LOS AYUNTAMIENTOS"** deberán



notificar por escrito y de manera inmediata a **"EL CONSEJO ESTATAL"**, cualquier cambio, sustitución, bajas o incidencias del personal designado.

5. Intercambiar información sobre Estadística y Georreferencia en materia de Vialidad, Seguridad Pública, Medio Ambiente, Protección Civil, Servicios a la Comunidad, Urgencias Médicas, entre otras.
6. Proporcionarán el apoyo y disponibilidad técnica para la integración del banco de información, así como suministrar información confiable y actualizada, en el ámbito de sus competencias, a fin de garantizar la calidad de la misma.

**QUINTA. - RESPONSABLES. "LOS AYUNTAMIENTOS"**, se comprometen a nombrar por escrito dirigido al Coordinador General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, a los Enlaces Institucionales correspondientes para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos.

Por parte de **"EL CONSEJO ESTATAL"** se designa como Enlace Institucional al titular de la Dirección Estatal de Emergencias y Denuncia Anónima.

#### **SEXTA. - GRUPO DE TRABAJO.**

1. Para el seguimiento de la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** contarán con un grupo de trabajo integrado por tres representantes de **"LOS AYUNTAMIENTOS"** y dos representantes de **"EL CONSEJO ESTATAL"**, los integrantes del grupo de trabajo podrán designar suplentes, mediante escrito dirigido a **"EL CONSEJO ESTATAL"**.
2. El grupo de trabajo deberá quedar instalado dentro de los primeros treinta días hábiles de iniciada la vigencia del presente instrumento, y será presidido por un representante de **"EL CONSEJO ESTATAL"**, debiéndose reunir por lo menos cada tres meses en las instalaciones de éste, conforme al calendario que para el efecto se establezca, o bien, en forma extraordinaria cuando sea necesario, citándose a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación. Los acuerdos tomados en las sesiones serán por mayoría de votos.
3. El grupo de trabajo establecerá sus procedimientos y podrá convocar a Servidores Públicos de **"LAS PARTES"** cuya presencia sea necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. Los acuerdos y acciones que se convengan en el grupo se harán constar en minutas.
4. El Grupo de Trabajo para efectos de dar cumplimiento a los compromisos establecidos y el seguimiento de Acuerdos, tendrá a su encargo lo siguiente:
  - a) Establecer los mecanismos específicos de coordinación que permitan el intercambio de información y la correcta operación de las herramientas tecnológicas y operativas, en beneficio de la ciudadanía.



- b) Establecer las condiciones para el desarrollo, ampliación y atención de las necesidades de la población.
- c) Establecer las condiciones y mecanismos que aseguren la integración de la información captada.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, aceptan cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de Seguridad Social que se deriven de la Normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

#### **OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.**

"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES" con motivo del objeto del presente convenio, se acoten a su estricto manejo conforme a lo señalado en el presente instrumento.

#### **NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

1. "LAS PARTES", convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente Convenio, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios oficiales.
2. "LAS PARTES" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificadorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento legal.



#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2017, pudiendo ampliarse su vigencia mediante el instrumento legal correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.**

**“LAS PARTES”** podrán terminar en forma anticipada el presente Convenio, sin responsabilidad para ellas, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general, y
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente convenidos, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado.

#### **DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones empleados en este convenio han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de **“LAS PARTES”**, de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

1. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración interinstitucional; y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación del Estado de Puebla sus Reglamentos y demás Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables.
2. Cualquier controversia e interpretación que se derive del presente convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre **“LAS PARTES”**, a través de los responsables que se designen para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** en cuanto al contenido y alcances legales, lo firman por duplicado al margen de todas sus hojas y al calce de la última, en la Ciudad de Puebla, Puebla a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



**POR "EL CONSEJO ESTATAL"**

*[Signature]*  
Carlos Jesús Cadena Lozano.  
Secretario Ejecutivo.

**ASISTIDO**

*[Signature]*  
Néstor Noé Camacho Mendoza  
Coordinador General del Centro de Control, Comando  
Comunicaciones y Cómputo (C5).

*[Signature]*  
Francisco Domínguez García  
Director Estatal de Emergencias y Denuncia Anónima

**POR "LOS AYUNTAMIENTOS"**

*[Signature]*  
Guillermo Martínez Rodríguez  
Presidente Municipal de  
Acatlán, Pue.

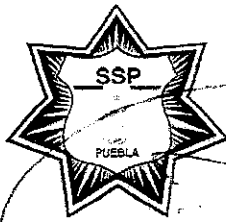
*[Signature]*  
AYUNTAMIENTO  
AHUATLÁN, PUEBLA.  
Cecilio Hernández Hernández  
Presidente Municipal de  
Ahuatlán, Pue.

*[Signature]*  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AHUEHUETITLA, PUEBLA.  
2014 - 2018  
Marbella Pilar Tlatelpa Bravo  
Presidente Municipal de  
Ahuehuetitla, Pue.

*[Signature]*  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ALBINO ZERTUCHE, PUEBLA.  
2014 - 2018  
Bonifacio Anselmo Juárez de la Rosa  
Presidente Municipal de Albino Zertuche,  
Pue.

*[Signature]*  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ATZALA, PUEBLA.  
Alberto Ramos Martínez  
Presidente Municipal de Atzala, Pue.

*[Signature]*  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AXUTLA, PUEBLA.  
Guadalupe Martínez Zúñiga  
Presidente Municipal de Axutla, Pue.



Jesús Castro-Ramales  
Presidente Municipal de Chiautla, Pue.



Edgardo Ponce Cortés  
Presidente Municipal de Chietla, Pue.

Hilario Rangel Ramirez  
Presidente Municipal de Chigmecatitlan,  
Pue.

Manuel Loyola Tobón  
Presidente Municipal de Chila, Pue.



**PRESIDENTE  
MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE  
CHILA, PUEBLA.  
2014-2018**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.

José Monge Cazares  
Presidente Municipal de Chila de la Sal,  
Pue.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHINANTLA, PUEBLA.  
2014-2018

José Luis González Enríquez  
Presidente Municipal de Chinantla, Pue.



Andrés Gustavo Alvarez Moreno  
Presidente Municipal de Coatzingo, Pue.  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COATZINGO, PUEBLA.  
2014-2018**

Salvador Aguilar García  
Presidente Municipal de Cohetzala, Pue.



Graciela Perea Aranda  
Presidenta Municipal de Coahuila de  
Andrade, Pue.  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE COAHUILA DE ANDRADE  
PUEBLA  
PERIODO 2014-2018**

Arturo Ismael Bravo Santamaria  
Presidente Municipal de Epatlan, Pue.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
EPATLAN, PUEBLA.  
2014-2018**



Sandalio Honorio Cariño Martinez  
Presidente Municipal de Guadalupe, Pue.

Nicolás Tecauztzin Campos  
Presidente Municipal de Huatlatlauca,  
Pue.

**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
DE HUATLATLAUCA  
2014-2018**

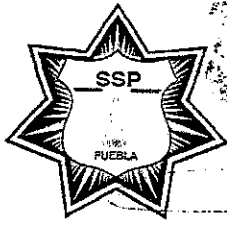


Rogelio Pérez Casales  
Presidente Municipal de Huehuetlan el  
Chico, Pue.

Lázaro Corona Luna  
Presidente Municipal de Huehuetlan el  
Grande, Pue.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE HUEHUETLAN EL GRANDE, PUEBLA  
2014-2018**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE HUEHUETLAN EL CHICO, PUE.  
2014-2018**



Daniel Hernández Rodríguez  
Presidente Municipal de Ixcamilpa de  
Guerrero, Pue.

Manuel Madero González  
Presidente Municipal de Matamoros, Pue.  
2014 - 2018

Presidencia Municipal  
La Magdalena Tlatlaucatepec,  
Puebla.

Antonio Javana García  
Presidente Municipal de Jolalpan, Pue.  
2014 - 2018

Teófilo Castillo Solís  
Presidente Municipal de  
La Magdalena Tlatlaucatepec, Pue.

Marco Antonio Rodríguez  
Presidente Municipal de Petatlán, Pue.  
2014 - 2018

Erik Lucero Sánchez  
Presidente Municipal de Piaxtla, Pue.

Wilfrido Villanueva Martínez  
Presidente Municipal de San Jerónimo  
Xayacatlán, Pue.

León Javier Hernández  
Presidente Municipal de San Juan  
Atzompa, Pue.  
2014 - 2018

Domingo Chino Gutiérrez  
Presidente Municipal de San Martín  
Totoltepec, Pue.  
2014 - 2018

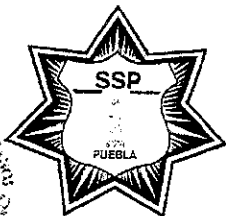
Claudio Ortiz Sarabia  
Presidente Municipal de San Miguel  
Ixtilan, Pue.  
2014 - 2018

Amado Reyes Méndez  
Presidente Municipal de San Pablo  
Anicano, Pue.

Orozco Oliverio Espinoza Ambrosio  
Presidente Municipal de San Pedro  
Yeloixtlahuaca, Pue.  
2014 - 2018

Ignacio Zaragoza Navarro  
Presidente Municipal de Santa Catarina  
Tlatempan, Pue.  
2014 - 2018

Rolando Artero Mendoza  
Presidente Municipal de Santa Inés  
Ahuatempan, Pue.



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
TECOMATLAN, PUE.  
2014-2018

Inés Córdova Aguilar  
Presidenta Municipal de Tecamatlan, Pue.



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
TEOTLALCO, PUE.  
2014-2018

Javier Sánchez Espinosa  
Presidente Municipal de Teotlalco, Pue.

Juan Pablo Rincón Moreno  
Presidente Municipal de Tehuitzingo,  
Pue.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TEPEXCO PUEBLA  
2014-2018

Antolín Vital Martínez  
Presidente Municipal de Tepexco, Pue.

Eliseo Morales Rosales  
Presidente Municipal de Tilapa, Pue.

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
TULCINGO DE VALLE

Emilio Delgado de Dios  
Presidente Municipal de Tulcingo, Pue.

Everardo Santos Rodríguez  
Presidente Municipal de Totoltepec de  
Guerrero, Pue.

EL AYUNTAMIENTO  
DE XAYACATLAN  
DE BRAVO, PUEBLA

Maribel Ramírez Rablo  
Presidenta Municipal de Xayacatlan de  
Bravo, Pue.

Onésimo Victorino Aquino Castelán  
Presidente Municipal de Xochiltepec,  
Pue.

EL AYUNTAMIENTO  
DE XOXILTEPEC  
2014-2018

Alfonso Huesca Flores  
Presidente Municipal de Zacapala

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Coordinación Especifica que el Gobierno del Estado de Puebla, a través del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los Ayuntamientos integrantes del Subcentro 9-1-1 del Arco de Seguridad de Izúcar de Matamoros, Puebla, en Acatlán de Osorio, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Atzaia, Axutla, Chiautla de Tapia, Chietla, Chigmecatitlan, Chila de las Flores, Chila de la Sal, Chinantla, Coatzingo, Cohetzala, Coayuca de Andrade, Epatlan, Guadalupe Santana Ana, Huatlatlauca, Huehuetlan el Chico, Huehuetlan el Grande, Ixcamilpa de Guerrero, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, La Magdalena Tlatlauquitepec, Petlalcingo, Piaxtla, San Jerónimo Xayacatlán, San Juan Atzompa, San Martín Totolpec, San Miguel Ixitlan, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuacan, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Ines Ahuatempan, Tecamatlan, Tehuitzingo, Teotlalco, Tepexco, Tilapa, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo de Valle, Xayacatlan de Bravo, Xicotlan, Xochiltepec, Zacapala, y se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Puebla, Pue, a los tres días del mes de octubre de 2016.